

## Elementos principales de la nueva póliza de seguro contratada con **MARCH JLT** opción “plus ultra”:



### 1. condiciones

	<b>OPCIÓN 2ª</b>
- Muerte Para menores de 14 años (gastos de sepelio)	6.000 €
- Invalidez Permanente	10.000 €
- Asistencia Sanitaria (*) En centros concertados, hasta Máximo tras accidente	Ilimitada 3 años
- Gastos de adquisición primera prótesis. Hasta	1.000
- Asistencia Dental: Hasta el límite de: Máximo tras accidente	600 € 3 años
- Asistencia psicológica al alumno (**)	5 sesiones
- Rotura de gafas	Incluida(***)
<b>PRIMAS POR NIÑO</b>	
- Neta	7,02 €
- Total con impuestos	7,50 €

(\*) La garantía de Asistencia Sanitaria no se limita a la primera intervención tras el acaecimiento del accidente. La póliza cubre la asistencia sanitaria que los alumnos accidentados necesiten, durante los tres años siguientes al día del accidente hasta el límite de la suma asegurada.

La asistencia sanitaria asegurada incluye los honorarios médicos, ambulancias, farmacia, ingreso en clínica y los tratamientos de rehabilitación prescritos por los servicios médicos del Asegurador. También la implantación de la primera prótesis o de aparatos ortopédicos hasta los límites previstos.

Los gastos de traslado del accidentado a la Clínica u Hospital solo están cubiertos cuando, por la naturaleza de la lesión, se realicen en ambulancia o Uvi Móvil. No se cubren los gastos de traslado cuando se realicen en vehículos privados o en medios de transporte público (taxi, bus, metro).

(\*\*) Cuando el alumno sufra una Invalidez Permanente de Baremo con indemnización superior al 50%, el Asegurador asumirá los gastos relativos a la asistencia psicológica del asegurado, hasta un número de cinco sesiones. El psicólogo lo proporcionará el Asegurador, de conformidad con su cuadro médico.”

(\*\*\*) Rotura de gafas: Máximo por siniestro de 100 € con un límite por siniestro/año de seguro por colegio de 3.000 €.

**2. La cobertura del seguro incluye todas las actividades colegiales:**

**Quedan cubiertos por el seguro todos los alumnos del centro escolar debidamente matriculados en el mismo y hasta los límites indicados, contra los accidentes que puedan sufrir durante el curso escolar (clases, recreos u otras actividades escolares o extraescolares).**

Quedan comprendidos igualmente los que sufran fuera del recinto del Centro, con motivo de la realización de clases, recreos, paseos y visitas, excursiones, **salidas para convivencias, campamentos y cualesquiera otras actividades escolares o extraescolares, siempre que se lleven a cabo bajo la vigilancia de tutores y no tengan una duración superior a 30 días.**

Durante la práctica de deportes escolares no peligrosos encuadrados dentro de las actividades escolares o extraescolares del centro o del APA. **Son deportes peligrosos y, por tanto, están excluidos de las coberturas los siguientes:** automovilismo, motorismo, submarinismo, navegación de altura, escalada, espeleología, boxeo, paracaidismo, aerostación, vuelo libre, vuelo sin motor, deportes de aventura como puenting, rafting, barranquismo y similares.

Deportes como el judo, karate, lucha-canaria, patinaje, natación, esquí y cualquier otro no excluido expresamente, estarán garantizados si se practican en el marco de las actividades escolares o extraescolares programadas por el Colegio o por el APA o por una Fundación que realiza servicios al colegio, y siempre que las mismas no sean susceptibles de aseguramiento mediante el seguro obligatorio de la federación correspondiente a tal fin.

**3. El colegio estará concertado con un centro hospitalario en caso de accidente de acuerdo con la aseguradora.**